

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0360-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

**VISTOS**, El Informe Legal N° 0276-2020-OAL/CO-UNAM del 15.07.2020, Informe N° 0205-2020-SEGE-PRES/UNAM del 03.07.2020, Oficio N° 140-2020-VIPAC-CO/UNAM del 01.07.2020, Informe N° 137-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 30.06.2020, Informe N° 054-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 19.06.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 19° del Código Civil, prescribe que toda persona tiene el derecho y deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos. Nuestro ordenamiento jurídico establece que, una vez ocurrido el nacimiento, debe inscribirse ante las Oficinas de Registros Civiles, *transcribiéndose literalmente el auténtico nombre del sujeto de derecho y para probarse el nombre debe acudir a la partida de nacimiento*, cuya certificación instaura probanza legal entre otros aspectos del hecho de la vida y de la generación materna y paterna, salvo las omisiones por legitimidad.

Que, en ese contexto, el artículo 2° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, prescribe que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Disposición que se condice con el literal b) del artículo 7°, sobre las funciones de RENIEC, señala: *“Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas...”*

Que, al respecto, con Formulario Único de Trámite (FUT), la estudiante Estrella Janet Platero Sosa, con código universitario N° 2013205017, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita la modificación de nombre en el sistema de la UNAM, ya que en dicho sistema no figura su segundo nombre (JANET), para ello adjunta copias de su DNI y Partida de Nacimiento.

Que, mediante Informe N° 137-2020-DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 30.06.2020, el jefe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ratifica y deriva el Informe N° 054-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, de fecha 19.06.2020, el encargado de la Unidad de Registro Académico, señala que la estudiante pertenece a la Escuela Profesional de Ingeniería de Ambiental, y, cuenta con documentos académicos existentes en las bases de datos desde el año 2013-I hasta la actualidad, por tanto, ante la solicitud de rectificación en mérito a su partida de Nacimiento y copia de DNI, debiendo rectificarse según el siguiente contenido: DICE : PLATERO SOSA, ESTRELLA, DEBE DECIR : PLATERO SOSA, ESTRELLA JANET.

Que, con Oficio N° 140-2020-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 01.07.2020, el Vicepresidente Académico, señala que es procedente aprobar lo solicitado, por tanto, eleva a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final; finalmente, con Informe N° 205-2020-SEGE-PRES/UNAM, de fecha 03.07.2020, el Secretario General, comunica que en sesión ordinaria del día 01 de julio del presente, se decidió: “Derivar a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad de que remita opinión legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0276-2020-OAL/CO-UNAM del 15.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la estudiante Estrella Janet Platero Sosa, solicita la modificación de sus datos personales en la base de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, puesto que, en dicha base de datos solamente figura un nombre (ESTRELLA), de los dos que posee (ESTRELLA JANET), tal como se puede evidenciar en su Partida de Nacimiento y su Documento Nacional de Identificación DNI, sobre este último, se efectuó la validación de registros de identidad en el portal web (Servicios en línea) en cuyo reporte, se aprecia que los datos personales de la recurrente son: PLATERO SOSA, ESTRELLA JANET. Se infiere que hubo un error al momento de registrar los datos personales de la recurrente, en consecuencia, resulta necesario rectificar dicho error en la base de datos de la UNAM, en atención al numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que, otorga opinión favorable a la actualización de datos, de: ESTRELLA PLATERO SOSA, por el de ESTRELLA JANET PLATERO SOSA, nombre de deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Ambiental, como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la UNAM; por tanto, se debe derivar la presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio respectivo.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0360-2020-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la actualización de datos, de: ESTRELLA PLATERO SOSA, por el de ESTRELLA JANET PLATERO SOSA, nombre de deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la actualización de datos, de: ESTRELLA PLATERO SOSA, por el de ESTRELLA JANET PLATERO SOSA, nombre de deberá figurar en todos los registros y bases de datos de la Universidad Nacional de Moquegua, en razón a su condición de estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, como consecuencia de la rectificación por error material, en el registro (base de datos) de la UNAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL